



---

**UNIVERSIDAD DEL VALLE**

**CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 048**

Marzo 27 de 2014

“Por la cual se modifica y actualiza la Resolución No 036 del 25 de marzo de 2010 que regula el programa académico **ESPECIALIZACIÓN EN OFTALMOLOGÍA**, y deroga la Resolución No. 117 de Octubre 15 de 2013”

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**,  
en uso de las atribuciones que le confiere el literal b) del Artículo 20o.  
del Estatuto General, y

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que el Consejo Directivo, mediante Resolución No. 239 de julio 14 de 1977, aprobó el programa conducente al título académico de **ESPECIALISTA EN OFTAMOLOGÍA**;
2. Que el Consejo Superior, mediante Resolución No. 014 de marzo 1 de 2013, hizo ajustes sobre la denominación y adscripción del programa académico de **ESPECIALIZACIÓN EN OFTAMOLOGÍA**;
3. Que el Consejo Académico, mediante la Resolución No 036 del 25 de marzo de 2010, actualizó el programa académico **ESPECIALIZACIÓN EN OFTAMOLOGÍA**;
4. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No.148 de enero 18 de 2007, le otorgó el registro calificado al programa académico **ESPECIALIZACIÓN EN OFTAMOLOGÍA**, por el término de 7 años;
5. Que la dinámica de la ciencia y la flexibilidad curricular, así como el Acuerdo No. 007 de 1996 del Consejo Superior de la Universidad del Valle exigen actualizar y reestructurar de manera periódica los programas de postgrado que ofrece la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud;

6. Que las evaluaciones y autoevaluaciones hechas al programa actual de Oftalmología recomiendan la actualización del programa;
7. Que el Decreto 1295 del 20 de abril de 2010, expedido por el Ministerio de Educación de Colombia establece que los programas deben expresarse en créditos académicos;
8. Que la Resolución No 008 de 31 de enero de 2013 del Consejo Académico modificó el cálculo de créditos de la Facultad de Salud;
9. Que el Consejo Académico, mediante la Resolución No. 117 de Octubre 15 de 2013, aprobó la actualización del programa académico ESPECIALIZACIÓN EN OFTALMOLOGÍA, pero quedaron erradas unas fechas de los considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.** Reformar el programa **ESPECIALIZACIÓN EN OFTALMOLOGÍA** adscrito a la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud, con duración de tres (3) años, periodicidad de admisión anual, y el cual otorga el título de **ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA** a los estudiantes que hayan aprobado los 222 créditos establecidos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2o.** El perfil profesional del egresado del Programa **ESPECIALIZACIÓN EN OFTALMOLOGÍA** será el de un profesional integral que atiende todas las patologías relacionadas con el ojo y sus estructuras anexas, con altos valores éticos y humanos, con sólida formación científica. La formación recibida le permitirá desarrollar acciones preventivas, de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud visual. De igual forma, tendrá una actitud activa hacia la docencia y la investigación; a la vez que serpa un ser humano crítico y que se auto-evalúa y establece sus necesidades de auto-formación y actualización.

**ARTÍCULO 3o.** El profesional egresado de la **ESPECIALIZACIÓN EN OFTALMOLOGÍA** estará en capacidad de:

- a) Será capaz de llevar a cabo las actividades de valoración del paciente con problemas relacionados con la especialidad, incluyendo la anamnesis, el examen físico ocular y sistémico relacionado, la solicitud e interpretación de los paraclínicos pertinentes.

- b) Será capaz de realizar el manejo integral médico y quirúrgico de las patologías del ojo y sus estructuras anexas, determinando la necesidad de una valoración por las diferentes sub-especialidades relacionadas con el campo de la oftalmología.
- c) Será capaz de realizar la planeación de las actividades de auto-formación y actualización permanente, que le permitan estar a la vanguardia de su campo profesional.
- d) Será capaz de plantearse problemas de investigación en su campo y planear actividades de investigación cuantitativa de los mismos.

**ARTÍCULO 4o.** Para obtener el título de **ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA**, el estudiante deberá aprobar las siguientes asignaturas:

AÑO	ASIGNATURA	CRÉDITOS
1	Ciencias Básicas en Oftalmología	8
1	Cirugía experimental	1
1	Investigación I	13
1	Oculoplástica I	4
1	Oculoplástica II	16
1	Oftalmopediatría y estrabismo I	5
1	Optometría I	3
1	Optometría II	1
1	Urgencias I	17
1	Urgencias II	11
2	Cornea y segmento anterior I	5
2	Glaucoma I	5
2	Glaucoma II	14
2	Investigación II	7
2	Oftalmología general I	6
2	Oftalmopediatría y estrabismo II	18
2	Urgencias III	11
2	Urgencias IV	11

AÑO	ASIGNATURA	CRÉDITOS
3	Cornea y segmento anterior II	15
3	Investigación III	7
3	Oftalmología general II	8
3	Oftalmología general III	8
3	Retina-vítreo I	6
3	Retina-vítreo II	13
3	Urgencias V	4
3	Urgencias VI	4
<b>TOTALES</b>		<b>222</b>

**ARTÍCULO 5o.** Para ingresar al programa académico **ESPECIALIZACIÓN EN OFTALMOLOGÍA**, se requiere ser médico general con título de un programa con el debido registro calificado del Ministerio de Educación Nacional u homologado por el mismo.

**ARTÍCULO 6o.** La admisión al programa académico **ESPECIALIZACIÓN EN OFTALMOLOGÍA** cumplirá lo reglamentado por el comité de Postgrado en Ciencias Clínicas y la división de Admisiones y Registro Académico de la Universidad del Valle.

**ARTÍCULO 7o.** Para optar por el título de **ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA**, además de aprobar los 222 créditos establecidos en el Artículo 4º. de la presente resolución, el candidato deberá demostrar conocimiento adecuado del idioma inglés, certificado por el Departamento de Lenguas y Cultura Extranjeras y cumplir con todos los requisitos estipulados por el área de Registro Académico de la Universidad del Valle.

**ARTÍCULO 8o.** La presente resolución rige a partir de la fecha en que el Ministerio de Educación Nacional avale las modificaciones establecidas en la presente resolución, y deroga la Resolución No. 117 de octubre 15 de 2013 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PARÁGRAFO.** Los estudiantes que estén activos en el programa académico **ESPECIALIZACIÓN EN OFTALMOLOGÍA** en el momento que el Ministerio de Educación avale las modificaciones, y deseen acogerse a esta nueva estructura curricular, podrán homologarse.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 27 días de marzo de 2014, en el salón de reuniones del Consejo Académico, sede Meléndez.

El Presidente,

**HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ**  
Vicerrector Académico  
con funciones delegadas de Rector

**LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ**  
Secretario General